



NOMBRE DEL ALUMNO

TADEO ALEJANDRO ABADIA CANCINO

DOCENTE

MATERIA

ETICA Y BIETICA ANIMAL

25 DE FEBRERO DEL 2022

## Introducción

Desde la aprobación, en los años 70, de la Declaración Universal de los derechos de los animales, se han empezado a generar una serie de acuerdos internacionales en los que se considera que los animales tienen que ser un sujeto de derecho. Pero ¿qué significa ser un sujeto de derecho? Significa que, al igual que los humanos, los animales tienen derechos que deben ser respetados, como el derecho a la libertad, a que no se les cause dolor, a la satisfacción de sus necesidades básicas y la preservación de su hábitat.

## Desarrollo

### Leyes en México para protección de animales

Partiendo de lo anterior, México crea sus propias leyes para protegerlos.

Entre las regulaciones que se han implementado para proteger a los animales se encuentran:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley Federal de Sanidad Animal
- Ley General de Vida Silvestre
- Normas Oficiales Mexicanas, como:
  - NOM-059-SEMARNAT-2010, que contempla la protección de animales silvestres
  - NOM-033-SAG/ZOO-2014, que establece los métodos para dar muerte a los animales, garantizando buenos niveles de bienestar, y con el propósito de disminuir al máximo el dolor, sufrimiento, la ansiedad y el estrés.

### Códigos Penales y Códigos Civiles locales

#### Leyes de Protección Animal en todas las entidades federativas

Cabe destacar que, dentro de la regulación penal, se prevén las sanciones para la violación a los derechos de los animales.

Mencionaremos algunos códigos penales:

#### Código Penal Federal

##### 1. Art. 419 Bis

En términos generales, refiere a que se impondrá una pena de seis meses a cinco años de prisión, y el equivalente de doscientos a dos mil días multa a quien:

Críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole

Posea, transporte, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros

## 2. Art.420

Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión, y por el equivalente de trescientos a tres mil días de multa a quien ilícitamente:

Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos

## Código Penal De la Ciudad de México

### 1. Art. 350 Bis

Al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, causándole lesiones de cualquier tipo, sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión, y de cincuenta a cien días de multa.

Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal no humano se incrementarán en una mitad las penas señaladas.

Se entenderá, para los efectos del presente título como animal, al organismo vivo, no humano, sensible, que no constituya plaga, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre. Los animales abandonados, o callejeros no serán considerados plaga.

### 2. Art.350 Ter

Al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana provocándole la muerte, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de este código.

En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad.

Se entenderán por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que lleven a una muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal.

Por actos de maltrato o crueldad y lo relativo a este capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Código Penal del Estado de México

#### 1. Artículo 235 Bis

Comete el delito de maltrato animal el que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, con el propósito o no de causarle la muerte, y se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días de multa.

La pena prevista en el párrafo anterior también se aplicará a quien abandone a cualquier animal, de tal manera que quede expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas; a quien realice actos sexuales a un animal se le impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

La pena contenida en el presente artículo se incrementará hasta en una mitad cuando el maltrato animal sea fotografiado, videograbado y/o difundido. En cualquier caso, se procederá inmediatamente al aseguramiento de los animales, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 48 del presente código.

#### 2. Artículo 235 Ter

A quien cause la muerte no inmediata, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía de cualquier animal que no constituya plaga, se le impondrá una pena de tres a seis años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días de multa.

Las penas contenidas en este capítulo se incrementarán hasta en una mitad cuando el maltrato animal sea cometido por servidores públicos que tengan por encargo el manejo de animales.

### 3. Artículo 235 Quáter

La reparación del daño respecto de los delitos cometidos en este capítulo se aplicará al Fondo para la Protección a los Animales del Estado de México.

Quedan exceptuadas de este capítulo las charreadas, jaripeos, rodeos, lidia de toros, novillos o becerros; peleas de gallos, el adiestramiento de animales; las actividades con fines cinegéticos, de pesca o de rescate, siempre y cuando estas actividades se realicen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Y así se podrían enumerar todos los códigos de cada una de las entidades federativas del país, en donde vemos que realmente existe la protección a los animales, haciendo valer sus derechos porque es necesario cuidar de esos seres incapaces de defenderse por sí solos de la crueldad humana.

### Conclusion

Es necesario que exista una educación general respecto al cuidado de los animales, entendiendo que la educación se debe enseñar desde la infancia; enseñar a través de la comprensión, respeto y amor hacia los animales.